

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LII

PANAMÁ, REPUBLICA DE PANAMÁ, MARTES 30 DE AGOSTO DE 1955

Nº 12.752

### —CONTENIDO—

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**  
Decreto Nº 183 de 30 de Julio de 1955, por el cual se hacen unos nombramientos.  
Resolución Nº 17 de 11 de Agosto de 1955, por la cual se reconoce personería jurídica a una sociedad.

*Departamento de Gobierno y Justicia*  
Resueltos Nos. 150 y 151 de 17 de Marzo de 1954, por los cuales se conceden unas vacaciones.  
Resuelto Nº 152 de 17 de Marzo de 1954, por el cual se hacen unos ascensos.

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**  
Decreto Nº 62 de 19 de Abril de 1955, por el cual se nombra una delegación.

*Sección Diplomática y Consular*  
Resolución Nº 1720 de 12 de Marzo de 1954, por la cual se autoriza prórroga de un pasaporte.

**MINISTERIO DE EDUCACION**  
Decreto Nº 75 de 9 de Abril de 1954, por el cual se hace un nombramiento.  
Resolución Nº 201 de 10 de Junio de 1954, por la cual se aceptan unas renunciaciones.

*Secretaría del Ministerio*  
Resuelto Nº 557 de 4 de Octubre de 1954, por el cual se niega una solicitud.  
Resuelto Nº 558 de 4 de Octubre de 1954, por el cual se concede una licencia.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**  
Resolución Nº 23 de 3 de Agosto de 1955, por la cual se concede una indemnización.  
Resueltos Nos. 8298, 8299 y 8300 de 21 de Febrero de 1953, por los cuales se conceden unas vocaciones.

Avisos y Edictos.

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### NOMBRAMIENTOS

#### DECRETO NUMERO 183 (DE 30 DE JULIO DE 1955)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Registro Civil.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Registro Civil, así:

Coralía Margarita Aguilar, Jefe de Sección de 4ª Categoría, en reemplazo de Dolores C. de Centella, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Zelma Sibauste Lombana, Archivera de 3ª categoría, en reemplazo de Ida María Guardia, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales estos nombramientos comenzarán a regir a partir del día 1º de Agosto de este año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
ALEJANDRO REMON C.

### RECONGCESE PERSONERIA JURIDICA A UNA SOCIEDAD

#### RESOLUCION NUMERO 17

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución número 17.—Panamá, 11 de Agosto de 1955.

El señor Alberto de Gracia, panameño, mayor de edad, con residencia en el Barrio de Loma Co-

lorada David, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 19-4723, ha solicitado al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, se reconozca como persona jurídica a la Sociedad Funeraria de Loma Colorada, de la cual es su actual Presidente.

Para tal efecto ha presentado los siguientes documentos:

a) Acta de fundación, celebrada el 11 de Agosto de 1949 en el Barrio de Loma Colorada, ciudad de David;

b) Acta de la sesión celebrada el día 10 de Julio de 1955 en la que se aprobaron los estatutos previa las objeciones hechas por el Ministerio de Gobierno y Justicia; y

c) Copia de los estatutos aprobados por los socios.

Debidamente examinados los documentos presentados, se ha podido constatar que la sociedad en mención persigue finalidades de solidaridad social en cuanto a los efectos de ayuda mutua, y como estas actividades no persiguen ánimo de lucro y no pugnan con la moral ni leyes vigentes,

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica a la Sociedad Funeraria de Loma Colorada, fundada en el Barrio del mismo nombre en la ciudad de David, el día 11 de Agosto de 1949, y aprobar en consecuencia sus estatutos con base en lo dispuesto por el Artículo 64 del Código Civil.

Esta Resolución no faculta a esta Sociedad para la práctica y explotación de rifas, juegos de suerte y azar y otras actividades de igual índole, al tenor de lo que establece el Artículo 16 de sus estatutos.

Toda modificación posterior a estos estatutos necesitarán la aprobación del Órgano Ejecutivo.

Esta Resolución surtirá efectos civiles una vez sea registrada.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
ALEJANDRO REMON C.

**GACETA OFICIAL**  
ORGANO DEL ESTADO  
ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA: Relleno de Barraza.—Tél. 2-8271 Apartado N° 3446  
TALLERES: Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES  
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36  
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES  
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00  
TODO PAGO ADELANTADO

Número anexo: B/0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 6.

**CONCEDENSE UNAS VACACIONES**

RESUELTO NUMERO 150

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 150.—Panamá, 17 de Marzo de 1954.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
cumpliendo instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer a Silvia Pérez, ex-Oficial de Tercera Categoría en la Administración de Correos y Telecomunicaciones de la ciudad de Panamá, el derecho a recibir del Tesoro Nacional el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones, de acuerdo con el Artículo 796 del Código Administrativo, reformado por la Ley 121 de 1943.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,  
José E. Brandao.

RESUELTO NUMERO 151

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 151.—Panamá, 17 de Marzo de 1954.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
cumpliendo instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder vacaciones a los siguientes empleados de la Policía Secreta Nacional, de acuerdo con la Ley 121 de 1943, reformatoria del Artículo 796 del Código Administrativo:

Cristóbal Godoy, Detective de Segunda Categoría un (1) mes.

Alberto O. Maitín, Oficial de Cuarta Categoría, un (1) mes.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,  
José E. Brandao.

**ASCENSOS**

RESUELTO NUMERO 152

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 152.—Panamá, 17 de Marzo de 1954.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
cumpliendo instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Se hacen los siguientes ascensos en la Guardia Nacional:

Cabos N° 1652, Gaspar Castillo, y 1688, Felipe Muñoz D., al rango de Sargentos Segundos.

Guardias Nos. 1655, Cristóbal Falcón B., 1665 Virgilio González, 1682, Walterio Valencia Q., 1969, Horacio Zaldívar, y 2294, León Quintero, al rango de Cabos.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio  
José E. Brandao.

**Ministerio de Relaciones Exteriores**

**NOMBRESE UNA DELEGACION**

DECRETO NUMERO 62

(DE 19 DE ABRIL DE 1955)

por el cual se nombra la Delegación de Panamá a la VIIIa. Asamblea Mundial de la Salud.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá ha sido invitada a hacerse representar en la VIIIa. Asamblea Mundial de la Salud, que tendrá lugar en la ciudad de México, D. F., del 10 al 28 de Mayo próximo;

Que por nota número 210-M., de fecha 18 de Abril del corriente año, el señor Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, recomienda el nombramiento de los siguientes personas para que integren la Delegación de Panamá a este evento internacional: al señor Ministro del Ramo Profesor Catalino Arrocha Graell; al señor Director General de Salud Pública, Doctor Aberto Bissot; al Primer Secretario de la Embajada de Panamá en México señor Roque Javier Laurenza; al Segundo Secretario de la Embajada de Panamá en México, señor José B. Calvo y al señor Jorge Ramirez;

Que es facultad reservada al Organo Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes de la República a Conferencias, Congresos, Reuniones, etc., en el extranjero;

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase la Delegación de Panamá a la VIIIa. Asamblea Mundial de la Salud, que tendrá lugar en la ciudad de México, D. F., del 10 al 28 de Mayo próximo, la cual quedará integrada así: Su Excelencia Profesor Catalino Arrocha Graell, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, quien la presidirá; Doc-

tor Alberto Bissot, Director General del Departamento de Salud Pública del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, Delegado; al Primer y Segundo Secretario de la Embajada de Panamá en México, señores Roque Javier Laurenza y José S. Calvo, Consejeros de la Delegación; y al señor Jorge Ramírez, Secretario de la Delegación.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que los nombramientos recaídos en los señores Roque Javier Laurenza, José B. Calvo y Jorge Ramírez son con carácter Ad-honorem.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de Abril del año de mil novecientos cincuenta y cinco (1955).

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
OCTAVIO FABREGA.

### AUTORIZASE PRORROGA DE UN PASAPORTE

#### RESOLUCION NUMERO 1720

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 1720.—Panamá, 12 de Marzo de 1954.

*El Presidente de la República,*

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul General de Panamá en Los Angeles, California, por radiograma de 26 de Agosto de 1953, para prorrogar pasaporte N° 84 expedido en Los Angeles, California, el 26 de Diciembre de 1951 a favor de Carlos Eward de Lim Chin Edwards; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Carlos Eward de Lim Chin Edwards, nació en Colón el 5 de Octubre de 1924 hijo de padre panameño.

Copia del radiograma N° 942 de 26 de Noviembre de 1951, donde se autorizó al Cónsul de Los Angeles renovar el pasaporte N° 8553 a favor de Carlos Eward de Lim Chin Edwards.

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 9° de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformatorio de 1928.

Que la documentación que se acompaña establece plenamente la condición de panameño del interesado; y

Que el artículo 1° del Decreto 196 de 15 de Abril de 1953, sobre pasaportes establece:

“Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvo-conductos y pasaportes que tramite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia mediante Re-

soluciones que firmará el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores”.

#### RESUELVE:

Autorízase al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que por conducto del funcionario consular correspondiente prorrogue el pasaporte N° 84 a favor de Carlos Eward de Lim Chin Edwards. Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,  
C. ARROCHA GRAELL.

## Ministerio de Educación

### NOMBRAMIENTO

#### DECRETO NUMERO 75

(DE 9 DE ABRIL DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en el Instituto Nacional.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Félix O. Atencio, Aseador Subalterno de 11 Categoría en el Instituto Nacional, en reemplazo de Isaías Ureña, quien abandonó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comienza a regir a partir del día 1° de Abril del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Abril de mil sevecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,  
VICTOR C. URRUTIA.

### ACEPTASE UNAS RENUNCIAS

#### RESOLUCION NUMERO 201

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 201.—Panamá, Junio 10 de 1954.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

#### RESUELVE:

Artículo único: Aceptar las renunciaciones que de sus respectivos cargos han presentado, por las razones indicadas por cada uno, las siguientes personas:

Mario J. Molina, Profesor Jefe del Departamento de Ciencias del Instituto Nacional, por motivos personales.

Hilaria R. de Arosemena, Maestra de Educación para el Hogar de la Escuela Simeón Conte, Municipio de Penonomé, Provincia Escolar de Colé, para ocupar otra posición.

Anatolia Isabel Hidalgo, Maestra de Grado en la Escuela Rincón de Las Palmas, Municipio de Penonomé, Provincia Escolar de Coclé, por motivos de salud.

Rosa Felipa Torres, Maestra de Grado en la Escuela Doleguita, Municipio de David, Provincia Escolar de Chiriquí, por motivos personales.

Concepción J. de Delgado, Maestra de Grado de la Escuela Orilla del Río, Municipio de Alanje, Provincia Escolar de Chiriquí, por motivos personales.

Jeremías Herrera JD., Maestra de Educación Física de la Escuela Gil Colunje, Municipio y Provincia Escolar de Panamá, para aceptar otra posición.

Gladys E. Bermúdez, Maestra de Grado de la Escuela Manuel José Hurtado N° 2, Municipio y Provincia Escolar de Panamá, por haber aceptado otra posición.

Dominga de L. de Quezada, Maestra de Educación para el Hogar de la Escuela República de Venezuela, Municipio y Provincia Escolar de Panamá, por haber aceptado otra posición.

Delfina M. de Herrera, Maestra de Grado de la Escuela Guarareito, Municipio y Provincia Escolar de Los Santos, por motivos personales.

Gladys Martínez, Maestra de Grado de la Escuela El Espaveito, Municipio de Tonosí, Provincia Escolar de Los Santos, para aceptar otra posición.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

### NIEGASE SOLICITUD DE LICENCIA

#### RESUELTO NUMERO 557

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 557.—Panamá, 4 de Octubre de 1954.

*El Ministro de Educación,*  
por instrucciones del Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO:

Que la señora Aurelia de Burke, maestra de grado en la escuela Cativá, Municipio de Colón, Provincia Escolar de Colón, solicita licencia de seis (6) meses por gravidez, a partir del 5 de Octubre próximo;

Que la señora de Burke fué nombrada maestra de Enseñanza Primaria mediante Decreto N° 302, de 13 de Julio de 1954, e inició labores el día 28 de Julio;

Que el artículo 11 del Decreto N° 1891, de 2 de Septiembre de 1947, reglamentario de los artículos N° 155, 156 y 157, de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece que se requiere haber servido consecutivamente al Ramo de Educación por un período no menor de seis (6) meses inmediatamente antes de la fecha de separación, para tener derecho a lo que establecen los artículos 155 y 157 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación;

Que la señora de Burke, el 5 de Octubre de 1954, no tiene seis (6) meses de servicio conse-

cutivo en el Ramo de Educación, para tener derecho a lo que establece el Decreto N° 1891 de 1947;

#### RESUELVE:

Infórmese a la señora Aurelia de Burke, maestra de grado en la escuela Cativá, Municipio de Colón, Provincia Escolar de Colón, que de conformidad con lo que establece el artículo 11 del Decreto N° 1891 de 1947, reglamentario de los artículos 155, 156 y 147, de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, se le niega la solicitud de licencia de seis (6) meses por gravidez, por no tener seis (6) meses de servicio en el Ramo de Educación; se le dan las gracias por los servicios prestados y se le reconoce el estado docente hasta la fecha de su separación.

El Organismo Ejecutivo declarará sin efecto el Decreto correspondiente.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

*Fernando Díaz G.*

### CONCEDESE UNAS LICENCIAS

#### RESUELTO NUMERO 558

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 558.—Panamá, 4 de Octubre de 1954.

*El Ministro de Educación,*

por instrucciones del Presidente de la República,

Vistas las solicitudes de licencia por enfermedad, y los certificados médicos presentados por las señoras Mercedes Arosemena, Hersilia Lasso J., Hilda C. de Del Río, David A. Ríos G., y Hermilda Ríos G.,

#### RESUELVE:

Artículo primero: Concédese a la señora Mercedes Arosemena, Subalterna de 5ª Categoría en la Imprenta Nacional, quince (15) días de licencia por enfermedad, a partir del 16 de Septiembre de 1954, con derecho a sueldo, de conformidad con lo que establece el artículo 8º del Decreto N° 681, de 20 de Junio de 1952.

Artículo segundo: Concédese a la señorita Hersilia Lasso J., maestra de grado en la escuela Salomón Ponce Aguilera, Municipio de Antón, Provincia Escolar de Coclé, treinta (30) días de licencia por enfermedad, sin sueldo, a partir del 20 de Septiembre de 1954, pero con derecho a estado docente, de conformidad con lo que establece el artículo 16 del Decreto N° 681, de 20 de Junio de 1952.

Artículo tercero: Concédese a la señora Hilda V. de Del Río, maestra de grado en la escuela República de Venezuela, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, noventa (90) días de licencia por enfermedad, sin sueldo, a partir del 15 de Septiembre de 1954, pero con derecho al reconocimiento del estado docente, siempre que compruebe cada treinta (30) días la incapacidad física para ejercer el cargo, de conformidad con lo que establece el artículo 16 del Decreto N° 681, de 20 de Junio de 1952.

Artículo cuarto: Concédese al señor David A. Ríos G., maestro de grado en la escuela Brazo de Tigre, Municipio de Gualaca, Provincia Escolar

de Chiriquí, treinta (30) días de licencia por el estado grave de salud, comprobado, de la madre, sin sueldo, a partir del 11 de Agosto de 1954; y sin derecho al estado docente.

Artículo quinto: Concédese a la señorita Hermilda Ríos G., maestra de grado en la escuela El Higo, Municipio de David, Provincia Escolar de Chiriquí, cuarenta (40) días de licencia por el estado grave de salud, comprobado, de la madre, sin sueldo, a partir del 21 de Julio de 1954, y sin derecho al estado docente.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

*Fernando Díaz G.*

## Ministerio de Obras Públicas

### CONCEDESE UNA INDEMNIZACION

#### RESOLUCION NUMERO 23

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Resolución número 23.—Panamá, 3 de Agosto de 1955.

Con la representación legal del Club de Golf de Panamá, S. A., compareció ante el Ministerio de Obras Públicas el ciudadano Ernesto de la Guardia, portador de la cédula de identidad personal número 47-14890, según consta en escrito fechado el 6 de Noviembre de 1945, en demanda del reconocimiento y pago de los perjuicios que sufrió dicha entidad con motivo de la construcción de la carretera Vía España-Río Abajo.

El recurrente probó que la sociedad cuya representación ostenta, es la legítima dueña de la finca que se conoce en el Registro Público con el número 6088, inscrita al Folio 282 del Tomo 194, Sección de Panamá, la cual resultó afectada al ser llevada a cabo la obra en referencia.

Acreditado el derecho de la parte actora, se ordenó el levantamiento del plano oficial respectivo, a cargo del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, el cual revela la ocupación de un área de 2,476.54 metros cuadrados, comprendida dentro de los linderos siguientes:

Partiendo del punto "A" con un rumbo Norte 31°30' Este y una distancia de 50.60 mts. hasta el punto "B" cruzando el puente sobre la Quebrada El Guayabo; del punto "B" con un rumbo Norte 17°30' Este y una distancia de 14.70 mts. hasta el punto "C"; del punto "C" con un rumbo Norte 22°06' Este y una distancia de 30.44 mts. hasta el punto "C-1"; del punto "C-1" con un rumbo Norte 25°22' Este y una distancia de 31.55 mts. hasta el punto "C-2"; del punto "C-2" con un rumbo Norte 28°56' Este y una distancia de 44.15 mts. hasta el punto "D"; del punto "D" con un rumbo Norte 30°01' Este y una distancia de 44.00 mts. hasta el punto "E"; del punto "E" con un rumbo Norte 64°46' Oeste y una distancia de 10.60 mts. hasta el punto "F"; del punto "F" con un rumbo Sur 43°04' Oeste y una distancia de 44.50 mts. hasta el punto "G"; del punto "G" con un rumbo Sur 60°37' Este y una distancia de 8.80 mts. hasta el punto "H"; del punto "H" con un rumbo Sur 28°14' Oeste y una distancia de 44.51 mts.

hasta el punto "I"; del punto "I" con un rumbo Sur 26°54' Oeste y una distancia de 32.24 mts. hasta el punto "J"; del punto "J" con un rumbo Sur 21°32' Oeste y una distancia de 31.37 mts. hasta el punto "K"; del punto "K" con un rumbo Sur 17°56' Oeste y una distancia de 47.53 mts., cruzando de nuevo el puente sobre la Quebrada El Guayabo, para llegar al punto "L" y con una distancia de 64.23 mts. al punto "A", el cual fue considerado como punto de partida.

A la franja de terreno anteriormente descrita se le asignó un valor de B/.12,382.20, según consta en la diligencia de avalúo que aparece agregada al expediente respectivo y en la cual intervinieron representantes de los Ministerios de Hacienda y Tesoro, y de Obras Públicas; pero en virtud de gestiones desplegadas por este último Ministerio, la parte actora convino en aceptar como justa y total compensación por el perjuicio dicho la suma de B/.6,191.40.

Para dar cumplimiento a lo estatuido por el artículo 27 de la Ley 6ª de 1941, se obtuvo certificación de la Contraloría General de la República, en la cual consta que en la partida 807 del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Obras Públicas correspondiente a la actual vigencia fiscal existen fondos disponibles para hacer frente a la propuesta erogación durante el curso del tercer trimestre de este año. (Oficio N° 541 de 11 de Julio de 1955).

En desarrollo de lo prescrito por el artículo 308 del Código Fiscal, el Consejo de Gabinete en la sesión celebrada el día 19 de Julio de 1953, autorizó el reconocimiento de la indemnización de que se trata.

Con vista de todo lo que viene expuesto,

#### SE RESUELVE:

Conceder indemnización, por una sola vez, a cargo del Tesoro Nacional, por la suma de seis mil ciento noventa y un balboas con cuarenta centésimos (B/.6,191.40) y a favor del Club de Golf de Panamá, S. A., representado en el acto por el señor Ernesto de la Guardia, en concepto de los perjuicios sufridos de acuerdo con los términos de esta Resolución.

Adviértase a la parte indemnizada que dicha suma no se hará efectiva hasta tanto se firme e inscriba en el Registro Público la correspondiente escritura de traspaso a nombre de la Nación, de la faja de terreno arriba descrita.

Deberá renunciar dicha sociedad a toda reclamación por posibles perjuicios experimentados en virtud del hecho de que se hace mérito en la parte motiva de esta decisión o por cualquier otro motivo anterior a la adquisición de tal globo de terreno, incluso el pago de impuestos nacionales sobre el mismo.

El contrato que al efecto se celebre, requiere la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro para que, en nombre y representación de la Nación, otorgue con la parte interesada, la escritura pública por medio de la cual conste el traspaso en mención.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

**CONCEDENSE UNAS VACACIONES**

RESUELTO NUMERO 8298

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8298.—Panamá, Febrero 21 de 1953

*El Ministro de Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo  
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del Artículo 170 del Código de Trabajo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo a los siguientes empleados al servicio del Departamento de Caminos y Anexos de este Ministerio, así:

*División "A":*

Tomás Castillo B., Operador de Trailer, B/. 150.00 mensuales. (Desde la 1ª quincena de Diciembre de 1951 a la 2ª quincena de Octubre de 1952).

Humberto Núñez Coba, Ayudante Mecánico, B/. 62.40, equivalente a 26 días. (Desde la 2ª quincena de Diciembre de 1931 a la 1ª quincena de Noviembre de 1952).

*División "E":*

Euclides Arjona, Capataz B/. 135.20, equivalente a 26 días. (Desde la 2ª quincena de Junio de 1951 a la 2ª quincena de Mayo de 1952).

*División "F":*

Aristóteles A. García, Almacenista-Contable, B/. 120.00 mensuales. (Desde la 2ª quincena de Diciembre de 1951 a la 1ª quincena de Noviembre de 1952).

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

*Demetrio Martínez A.*

RESUELTO NUMERO 8299

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8299.—Panamá, Febrero 21 de 1953

*El Ministro de Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo  
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del Artículo 170 del Código de Trabajo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, a los siguientes empleados del Departamento de Caminos y Anexos así:

*División "A":*

Ernesto Cedeño, Sereno, B/. 52.00 equivalente a 26 días. (Desde la 1ª quincena de Septiembre de 1951 a la 2ª quincena de Julio de 1952).

Abilio Julien G., bracero, B/. 62.40 equivalente a 26 días. (Desde la 1ª quincena de Agosto de 1950 a la 2ª quincena de Junio de 1951).

Francisco Abrego, bracero, B/. 62.40, equiva-

lente a 26 días. (Desde la 2ª quincena de Julio de 1951 a la 2ª quincena de Junio de 1952).

*División "C":*

Santos Tapia, Apuntador, B/. 100.00 mensuales. (Entre la 1ª quincena de Diciembre de 1931 a la 2ª quincena de Noviembre de 1952).

*División "D":*

Miguel Salazar Barrios, Operador de Máquinas, B/. 145.60 equivalente a 26 días. (Desde la quincena de Septiembre de 1950 a la 2ª quincena de Julio de 1951).

*División "E":*

Manuel Pérez C., Sapataz, B/. 120.00 mensuales. (Desde la 2ª quincena de Diciembre de 1951 a la 1ª quincena de Noviembre de 1952).

José M. Bernal, peón, B/. 52.00 equivalente a 26 días. (Desde la 1ª quincena de Noviembre de 1951 a la 2ª quincena de Septiembre de 1952).

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

*Demetrio Martínez A.*

RESUELTO NUMERO 8300

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8300.—Panamá, Febrero 21 de 1953

*El Ministro de Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo  
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del Artículo 170 del Código de Trabajo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo al señor Guillermo López H., Carpintero del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento de este Ministerio, debiendo recibir por tal concepto la suma de B/. 104.00.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido desde la segunda quincena de Enero a la segunda quincena de Diciembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

*Demetrio Martínez A.***AVISOS Y EDICTOS**

## A V I S O

*A los tenedores de Bonos del Estado*

De conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre Bonos del Estado, se informa:

1º Que en la Caja de Redención hay disponibles las sumas necesarias para la compra de Bonos del Estado, así:

Bonos de Inversión y Ahorro, 6%, 1941-1961.....	B/. 99,340.00
Bonos del Hipódromo Nacional, 6%, 1954-1974.....	10,280.00
Bonos de la Zona Libre de Colón, 6%, 1955-1965.....	9,380.00

2º Que la Contraloría Genral de la República aceptará propuestas para la compra de los Bonos en referencia hasta la 1:00 p.m. del día 1º de Septiembre de 1955.

3º Las propuestas deben presentarse en papel sellada primera clase y llevar timbre de Soldados de la Independencia, e indicar el número y serie de los Bonos en venta.

4º Que la suma sobrante después de pagadas estas compras, será destinada a la adquisición de Bonos por medio de sorteo, que se verificará el día viernes 2 de Septiembre de 1955 a las 10 a.m. en la Contraloría General.

5º Todos los Bonos así adquiridos devengarán intereses hasta el 1º de Septiembre de 1955.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 25 de Agosto de 1955.

GUMERSINDO LUIS DELGADO,

Notario Público Primero del Circuito de Colón, con cédula 11-162,

CERTIFICA:

Que los señores Enoch John Hooper, Zona Victoria Dowell y Anita Beatriz Collins, norteamericanos, vecinos de Colón, casados, han constituido la sociedad colectiva de comercio denominada "Hooper, Dowell y Collins, Cía. Ltda.", con domicilio en el Distrito de Colón, en la República de Panamá, con capital de veinte mil balboas (B/. 20.000.00), aportados por los socios así: Hooper, diez mil balboas (B/. 10.000.00), Dowell y Collins, cinco mil balboas (B/. 5.000.00) cada una.

Que el término de la sociedad será de ocho (8) años, prorrogables a voluntad de las partes.

Que la sociedad se dedicará a la cría, ceba, venta y compra de ganado vacuno; a la cría, venta, engorde, compra de ganado de cerda; a labores agrícolas en general. También puede importar y exportar todo cuanto sea necesario o se relacione con los objetos de la sociedad.

Que la representación de la sociedad estará a cargo de los tres (3) socios conjuntamente.

Así consta en la escritura pública número 166 de esta misma fecha y Notaría.

Colón, 24 de Junio de 1955.

G. L. DELGADO,  
Notario Público Primero  
del Circuito de Colón.

L. 23.035

(Única publicación).

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Veraguas, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que se han señalado las horas hábiles del día quince (15) de septiembre próximo entrante para que tenga verificativo el remate del siguiente bien perseguido en el juicio ejecutivo hipotecario seguido por el Presbítero Dr. Alfredo López contra Pablo Ureña:

"Finca número 3241, inscrita al folio 236 del tomo 403, Sección de Propiedad, Provincia de Veraguas, que consiste en un solar ubicado en esta ciudad de Santiago, que tiene estos linderos: Norte, propiedad de Angélica A. de Arosemena; Sur, y Este, resto de la finca 1523; y Oeste, Calle Novena y propiedad de Arturo Amador García, con una superficie de ochocientos treinta y tres metros cuadrados con cuarenta y un decímetros cuadrados (833 MC. 41 Dm. C.), y una casa construida en dicho solar, de paredes de bloques de cemento repellados, piso de mosaicos, techo de zinc, de un solo piso, que mide diez metros de frente por trece metros de fondo o sean ciento treinta metros cuadrados. Esta finca tiene en conjunto un valor registrado de seis mil balboas (B/. 6.000.00) y sobre ella pesa una primera hipoteca por tres mil balboas (B/. 3.000.00) a favor del ejecutante, y una segunda hipoteca por dos mil doscientos quince balboas (B/. 2.215.00) a favor de Laira Gumercinda Arrocha de Fernández".

Se admitirán propuestas que cubran las dos terceras partes del valor del bien en remate hasta las cuatro de la tarde del día señalado para ello, y de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que hagan los propo-

nentes, hasta hacer la adjudicación al que haga la mejor oferta.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% del valor del bien en licitación.

Santiago, 18 de Agosto de 1955.

El Secretario,

*Efraín Vega.*

L. 23.202

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 84

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Jacinto Russo, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno ubicado en el corregimiento de Lidice, Distrito de Capira, una extensión superficial de 15 Hts. 2.768 m2., (quince hectáreas con dos mil setecientos sesenta y ocho metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: camino de Lidice a Las Filipinas y Romelia Spur;

Sur: camino de Lidice al Cacao y Antonio Ramírez; Este: Francisco Julio, Pascual Cedeño y tierras nacionales;

Oeste: Romelia Spur con Quebrada San Isidro de por medio, tierra nacional y Romelia Spur.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Capira por el término de treinta días hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veinte de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMÁN.

Oficial de Tierras,

*Dalys Romero de Medina.*

L. 21.418

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Luther Ball, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, diez y nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos: ... Como la prueba descrita es la que exige para estos casos el artículo 1621 del Código Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el 1624 de la misma excerta, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. DECLARA:

a) Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Luther Ball, desde el día 12 de Mayo de 1950, fecha de su defunción;

b) Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, Meonette Mitchell, en su condición de cónyuge supérstite; y

ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio de sucesión todas aquellas personas que tengan algún interés en él y que se fije y publique el edicto de que habla el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.— (fdo.) Octavio Villalaz.— (fdo.) Raúl Gmo. López G., Srio."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho, hoy diez y nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

*Raúl Gmo. López G.*

L. 23.093

(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

## HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Antonio Videgain Reparaz, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, diez y ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos: .....

Por lo tanto, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Antonio Videgain Reparaz, desde el día 17 de septiembre de 1945, fecha de su deceso ocurrido en esta ciudad capital.

Que són sus herederos sin perjuicio de terceros, Antonio Roberto Videgain Gómez e Iván Antonio Videgain Tejada, en su condición de hijos del causante.

Que se presenten a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él.

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Que se tenga al representante del Fisco como parte en esta sucesión intestada para los efectos de la liquidación y cobro del impuesto mortuario correspondiente.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Jorge A. Rodríguez Byne.—(fdo.) Eduardo Ferguson Martínez, Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría de este tribunal por el término de treinta días, hoy diez y ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro; y se tiene copia del mismo a disposición de parte interesada, para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 23.061

(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, al público,

## HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Cristóbal Carvajal Henríquez se ha dictado auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos: .....

Por tanto, el Juez que suscribe, Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierta la sucesión intestada del señor Cristóbal Carvajal Henríquez, desde el día dos de diciembre de 1954, fecha en que acaeció su fallecimiento; que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, en su calidad de hijos del causante, Cristobalina Carvajal Arosemena y Virgilio Carvajal, y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los que se crean con derecho a ello y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Rubén D. Córdoba.—(fdo.) José C. Pinillo, Srio."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho hoy nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco y copias del mismo se entregan a parte interesada para su publicación de conformidad con la Ley.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 23.062

(Única publicación)

## EDICTO NUMERO 51

El suscrito Gobernador de Herrera Admor. Provincial de Tierras y Bosques; para los efectos de Ley, al público,

## HACE SABER:

Que el señor Liborio García Araúz, Abogado en ejercicio de esta localidad y cedulado N° 47-45781, en memorial de fecha 28 de Julio de 1955 dirigido a esta Gobernación de Herrera Admor. Provincial de Tierras y Bosques, solicita para su mandante señor Agustín Ruiz, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, vecino de La Arena, jurisdicción de este Distrito de Chitré, cedulado N° 26-635, se le expida título de propiedad en compra sobre el globo de terreno denominado "San Juan", ubicado en La Arena, Distrito de Chitré, de una capacidad superficial de cinco hectáreas con nueve mil metros cuadrados (5 Hts. 9,000 M2.) alinderado así: Norte, Carretera Nacional de Parita a La Arena-Chitré; Sur, terrenos de Julián Pérez; Este, terreno de Julián Pérez; Oeste, terreno de Victoria Murillo.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para todo el que se encuentre perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito de Chitré por el término de Ley y otra copia se le entrega al interesado para que ordene su publicación en el periódico de la localidad "Eco Herrerano" por tres veces consecutivas y una sola vez en la Gaceta Oficial.

Chitré, 2 de Agosto de 1955.

El Gobernador Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

MOISES GALVEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Néstor Córdoba.

(Única publicación)

## EDICTO NUMERO 159

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

## HACE SABER:

Que el señor Manuel S. Pinilla, varón, mayor de edad, panameño, vecino de este Distrito de Santiago, abogado, casado, y con cédula de identidad personal N° 60-2891, en su carácter de apoderado de los señores Felipe Solís, Luisa Solís de Lewis, Benilda Solís, María de la C. Solís y Celia Solís, todos panameños, vecinos de este Distrito de Santiago, agricultores, ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "Los Castillos", ubicado en el Distrito de Santiago, de una superficie de ciento diecisiete hectáreas con siete mil seiscientos metros cuadrados (117 Hts. 7600 M2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos libres pasando por un punto de la falda del cerro Hormiguero;

Sur, Camino de Cañazas, con una parcela de terreno libre de por medio;

Este, parte del camino de Cañazas y terreno libre hasta llegar a un punto en la falda del cerro Cantil, y

Oeste, terrenos libres desde la Quebrada de El Rasquita hasta encontrar un punto en la falda del Cerro Hormiguero.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de este Distrito por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para ser publicada por una sola vez en dicha Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 10 de Agosto de 1954.

El Gobernador de la Provincia,

A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

(Única publicación)